



H. CABILDO DE COLIMA  
Presente

La Comisión de PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores que suscriben el presente dictamen, y el Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, 51 fracción IX y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2 y 5 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como en los artículos 27 y 36 del Reglamento General del Municipio de Colima, artículos 58 y 59 del Bando de Gobierno para el Municipio de Colima; y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal LEONCIO A. MORÁN SÁNCHEZ, recibimos memorándum número 02-S-407/2006, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, C. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, turnado a ésta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, relativo a la petición efectuada por la C. MARTINA CHAVEZ PEREZ, en donde solicita se reubique o reasigne un lote que su padre el C. PEDRO CHAVEZ LOPEZ, adquirió en el Panteón Municipal.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a la petición de fecha 03 de abril del 2006, realizada por la C. MARTINA CHAVEZ PEREZ, solicita que el lote que es propiedad de su padre el C. PEDRO CHAVEZ LOPEZ, tal y como consta en el Título No. 5152, es propietario de un lote sin construir ubicado en la sección Cuarta, calle última frente norte, lote No. 81 izquierdo del Panteón Viejo Municipal., sea reubicado o reasignado en otra área, en virtud de que actualmente dicho lote se encuentra adjudicado a otra familia.

Adjunto a la petición anterior, se encuentra la Carta Poder, que otorga el Sr. PEDRO CHAVEZ LOPEZ, con el consentimiento de su esposa la Sra. JOSEFINA PEREZ DE LA CRUZ, a favor de su hija la C. MARTINA CHAVEZ PEREZ, para que realice los trámites necesarios para la reubicación o reasignación de un área del Panteón Municipal.

**TERCERO.-** Que de acuerdo al oficio que suscribe el Administrador del Panteón Municipal, se informa que en Diciembre de 1981, el C. PEDRO CHAVEZ LOPEZ, adquirió un lote sin construir de 3 metros, ubicado en la Cuarta Sección, calle última frente norte, Lote No. 81 izquierdo, con título 5152, registro 5403, según consta en el libro de registro de propietarios., así mismo, se detalla que el mismo terreno fue vendido a la C. JOSEFINA FLORES BRAMBILA, según consta en Título 8739.

Informando además, que dicho lote ya fue construido por la C. JOSEFINA FLORES BRAMBILA.

**CUARTO.-** Que una vez analizada dicha situación y no obstante que jurídicamente el primer comprador tiene el derecho de propiedad, lo anterior, de acuerdo al principio jurídico: "El que es primero en tiempo, es primero en derecho"; sin embargo, buscando una solución factible que evite trámites legales a este H. Ayuntamiento y a las partes involucradas que adquirieron dicho inmueble de buena fe, esta Comisión considera que



se debe dejar la propiedad del referido bien a la C. JOSEFINA FLORES BRAMBILA, toda vez que es quien edificó el mismo; en consecuencia se le debe de reubicar dicho lote al C. PEDRO CHAVEZ LOPEZ, ya que por el momento, no ha efectuado inhumaciones.

QUINTO.- Que conforme al oficio No. 02-S-PM-083/2006, suscrito por el C. Administrador del Panteón, ALFONSO MACIAS TORRES, informa sobre la nueva ubicación del lote propiedad del C. PEDRO CHAVEZ LOPEZ, el cual corresponderá al que se encuentra localizado en la Sección Segunda, Calle 4 Izquierda, Lote No. 58 derecha del Panteón Viejo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba entregar por reubicación el lote descrito en el considerando QUINTO del presente dictamen, a favor del C. PEDRO CHAVEZ LOPEZ por conducto de su apoderada la C. MARTINA CHAVEZ PEREZ, con la finalidad de resarcir el daño ocasionado a su lote original.

SEGUNDO.- Se concede al interesado un plazo de tres meses a partir de la fecha de notificación, para que efectúe el trámite para la expedición del título de propiedad, cuyo pago deberá ser cubierto por el particular. Una vez obtenido el Título, tendrá un período de tres meses para que construya las gavetas correspondientes en el lote reubicado. En caso de incumplimiento, el lote en cuestión pasará nuevamente a formar parte del Patrimonio Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a la Oficialía del Registro Civil a fin de que realice el trámite correspondiente para la expedición del título de propiedad del lote de referencia, previo pago del título mencionado.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 04 cuatro días del mes de octubre del año 2006.

Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

ARQ. MA. DEL ROCIO APOLINAR ACEVEDO  
Presidenta

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO  
Secretario

C. ENRIQUE SILVA ALCARAZ  
Secretario